



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 246, fecha: viernes, 27 de Diciembre de 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2024, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“2.- Expediente 2612/2024. Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, año 2024.

La Junta de Gobierno de Diputación, de fecha 9 de julio de 2024, aprobó la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2024”. El extracto de la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 17 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y completado el procedimiento de resolución de la convocatoria, la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2024, procede a resolverla provisionalmente, concediendo a los participantes un



plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes. Finalizado este plazo, se constata que, dentro del plazo de alegaciones establecido y, con relación a la línea 1 de la convocatoria se presenta alegación por Jose Angel Viejo Pacheco, así como la aportación de un escrito de la renuncia a la ayuda de Indecot Climatización S.L. y las solicitudes de sustitución de trabajadores de Arrison Richel Guzman Bourdierd, Estudio Residencial El Casar S.L. y Juan Alberto Usero Usero. Con respecto a la línea 2 de la convocatoria no se registra ninguna alegación ni comunicación al respecto.

Visto todo ello y a los efectos de resolver de forma definitiva el procedimiento, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 17 de diciembre de 2024 con el siguiente tenor literal:

1.- La Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, publicada de forma íntegra en el B.O.P. nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2021, establece las bases reguladoras generales de la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2024”. La convocatoria, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024 y cuyo extracto, se publicó en el diario correspondiente el pasado 17 de julio, incorpora las regulaciones particulares del referido procedimiento.

2.- En su base undécima se establece: “El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Con ello, la Junta de Gobierno de la Diputación emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicado a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, será el Presidente de la Diputación el que apruebe la resolución definitiva, al tener delegada esta competencia de conformidad con lo establecido en la B.E.P. nº 43.3.”

3.- Del análisis efectuado por este órgano instructor de los escritos y alegaciones presentadas a la Línea 1 de la convocatoria se desprende lo siguiente:

- En relación con el escrito de renuncia aportado por Indecot Climatización S.L., con expediente 5242/2024, dada la baja de la trabajadora cuyo contrato se subvencionaba, se considera que, según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Se constata además que, dado que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, el escrito aportado está firmado por David Martínez Rodríguez y se encuentra en el expediente de referencia, documentos que lo acreditan como



representante legal de la entidad beneficiaria. El escrito de renuncia se produce con anterioridad a la aprobación de la resolución definitiva por lo que aún no se ha producido el abono de la ayuda y el objetivo para el que se concedió ésta no se ha cumplido, produciéndose, por tanto, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

- En relación con la alegación formulada por José Ángel Viejo Pacheco, con expediente 5288/2024, el alegante refiere que “el pasado día 22 de noviembre se publicó la resolución provisional de las de “subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia” de para el año 2024. Que se resuelve negativamente por no estar al corriente con la seguridad social en el momento de presentar la solicitud. Que seguridad social ha estado haciendo unas regularizaciones este tiempo de atrás tanto en las cuotas de autónomos como en los seguros sociales y por error se presentó un certificado de seguridad social negativo. Que siempre ha estado al corriente y que se ha vuelto a sacar un certificado a fecha de la solicitud de la subvención en el que es POSITIVO y otro a fecha de hoy que también es POSITIVO”.

Se acompaña asimismo de dos certificados positivos de la seguridad social de fechas 21/07/2024 y 22/11/2024. Vista esta documentación, se comprueba que la aportación de la solicitud se produce con fecha 31/07/2024 y el certificado negativo aportado es de fecha 23/07/2024, más próximo a la solicitud, lo que constata, por tanto, que a la fecha de presentación de su solicitud el alegante no cumplía la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido tanto en la normativa de subvenciones como en la específica de la convocatoria. Así mismo, este documento lo aporta el propio interesado, por lo que, en caso de considerar que se trataba de un error no debería haber presentado su solicitud hasta no estar al corriente de obligaciones y poder cumplir así el requisito establecido, máxime cuando el período de presentación de solicitudes para la subvención de referencia no finaliza hasta el día 16 de septiembre de 2024.

- En relación con las solicitudes de sustitución de trabajadores recibidas:

a) Arrisson Richel Guzman Bourdierd, expediente 5851/2024, presenta escrito solicitando sustituir a la trabajadora con contrato subvencionado (Daris Luz Amador Ogando) por haberse producido el cese de la misma con fecha 31 de octubre de 2024. En los documentos aportados se constata que la baja del contrato subvencionado se produce por despido disciplinario, lo que no permite establecer que se trate de un despido procedente, requisito que recoge la base tercera de la convocatoria para que sea posible efectuar la sustitución de la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona. Así mismo, a ello se une que la referida base tercera establece también que el contrato del trabajador/a a sustituir debe ser análogo al contrato subvencionado lo que tampoco se cumple en este supuesto, dado que el contrato para el que se propone concesión de ayuda era un contrato indefinido y el contrato que ahora se propone es un contrato temporal por circunstancias de la producción. Considerando que, para el contrato subvencionado, el interesado no ha cumplido con las obligaciones requeridas en la normativa de referencia para que pueda ser beneficiario de ayuda, procede desestimar la ayuda propuesta en la resolución provisional en lo referido al contrato de Daris Luz Amador Ogando.



b) Estudio Residencial El Casar S.L, expediente 5924/2024, presenta escrito solicitando sustituir al trabajador con contrato subvencionado (Andrés Estevanez Fernández) por haberse producido el cese del mismo con fecha 30 de septiembre de 2024. Verificado que la extinción del mismo puede ser calificada de procedente, que se produce la sustitución dentro del período de 20 días hábiles posteriores y que, el contrato que se efectúa en sustitución del extinguido es análogo a éste (ambos son indefinidos), procede modificar la resolución, considerando la proposición de subvención a razón de 500 € por cada mensualidad completa con alta efectiva en cada uno de los contratos referidos conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Período subvencionable	nº mensualidades	Subvención propuesta
5924/2024	ESTUDIO RESIDENCIAL EL CASAR S.L.	***9658**	Andrés Estévanez Fernández	Indefinido	05/08/2024 hasta 30/09/2024	1	500,00 €
5924/2024	ESTUDIO RESIDENCIAL EL CASAR S.L.	**9658**	Alexandra Mena De Juana	Indefinido	De 22/10/2024 hasta 31/12/2024	2	1.000,00 €
Suma							1.500,00 €

c) Juan Alberto Usero Usero, expediente 5928/2024, presenta escrito solicitando sustituir a la trabajadora con contrato subvencionado (Verónica Esteban Martín) por haberse producido el cese de la misma con fecha 22 de noviembre de 2024. En los documentos aportados se comprueba que la baja del contrato subvencionado se produce por baja voluntaria de la trabajadora. Se verifica, por tanto, que la extinción del mismo puede ser calificada de procedente y además, que se produce la sustitución dentro del período de 20 días hábiles posteriores, que el contrato que se efectúa en sustitución del extinguido es análogo a éste (ambos son indefinidos fijos discontinuos) y, finalmente que, aunque el trabajador sustituto tenía contrato en la empresa con alta el 17 de octubre de 2024, de los documentos que obran en el expediente, se constata que su alta anterior se produce dada la baja médica permanente (desde el 9 de octubre de 2024) de la trabajadora cuyo contrato se proponía para subvención y concurría la necesidad de la empresa de cubrir ineludiblemente el puesto, que el contrato efectuado a éste era específico para la interinidad de la baja médica de la trabajadora a sustituir, con lo que se acredita su contratación a los efectos exclusivos de la sustitución de ésta y que, acontecida la renuncia de la trabajadora, éste se transforma en un contrato análogo al subvencionado con inicio el 23/11/2024. Por todo ello, procede modificar la resolución, considerando la propuesta de subvención de igual importe al asignado anteriormente, pero asignando en este último tramo del período subvencionable al contrato del trabajador sustituto:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Período subvencionable	nº mensualidades	Subvención propuesta
5928/2024	JUAN ALBERTO USERO USERO	***6348**	Verónica Esteban Martín	Indefinido Fijo Discontinuo	De 21/09/2024 a 22/11/2024	2	1.000,00
5928/2024	JUAN ALBERTO USERO USERO	***6348**	Abdelmajid El Ghajouan	Indefinido Fijo Discontinuo	23/11/2024	1	500,00
Suma							1.500,00 €



Concluye el informe proponiendo la ratificación del acuerdo adoptado como Resolución provisional del procedimiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2024, salvo en lo relativo a la renuncia producida, así como con la consideración o no de las solicitudes de sustitución de trabajadoras registradas, según corresponda.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación.

Evaluada la alegación formulada y los escritos de renuncia y sustitución de trabajadores, se resuelve definitivamente en los siguientes términos:

Uno 1 - Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024) a razón de 500 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Expediente	Nombre/Razón Social	DNI/NIE	Trabajador/a	Tipo contrato	Fecha inicio	Nº mensualidades	Subvención concedida
5159/2024	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L.	***8303**	Erika García Urbano	Indefinido	23/02/2024	10	5.000,00 €
5159/2024	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L.	***8303**	Alejandro Pastor Rosales Vilca	Indefinido Fijo Discontinuo	18/07/2024	5	2.500,00 €
5160/2024	ROBERT DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ	***2967**	Roberto Ranz Laina	Indefinido	09/09/2024	3	1.500,00 €
5241/2024	VALDELUZ, ASESORAMIENTO Y PROYECTOS S.L.L.	***2590**	Andrea Estefanía Abril Montero	Temporal	03/01/2024	11	5.500,00 €
5256/2024	ANTONIO ESCRIBANO MÁRQUEZ	***1947**	Moad Boucetta	Indefinido	29/02/2024	10	5.000,00 €
5290/2024	MARIANO FRAGUAS MOLINA	***2751**	Dumitru Obreja	Indefinido	09/01/2024	11	5.500,00 €
5342/2024	DANIEL MONGE CASCALES	***3116**	Pedro Antonio Gutierrez Aguirre	Indefinido Fijo Discontinuo	14/02/2024	10	5.000,00 €
5388/2024	CORRINCHE S.L.	***2798**	Katherine Brigitte Toalombo Chiliquinga	Indefinido Fijo Discontinuo	01/08/2024	1	500,00 €
5433/2024	MARÍA OLGA PECO SERNA	***7411**	María Cristina Sánchez Sánchez	Indefinido	07/08/2024	4	2.000,00 €
5608/2024	PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S.L.	***2263**	Rubén Blanco Jiménez	Indefinido	24/06/2024	6	3.000,00 €
5738/2024	PROCORO BALDOMINOS E HIJOS S.A.	***0280**	Alberto Muñoz García	Indefinido	24/06/2024	6	3.000,00 €



Expediente	Nombre/Razón Social	DNI/NIE	Trabajador/a	Tipo contrato	Fecha inicio	Nº mensualidades	Subvención concedida
5740/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL MICORRIZA	***2941**	Víctor Manuel Sánchez Pinilla	Indefinido	03/06/2024	6	3.000,00 €
5740/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL MICORRIZA	***2941**	Iván Maldonado García	Indefinido	20/05/2024	7	3.500,00 €
5762/2024	CURVAS LA FUENSANTA S.L.	***7446**	Nicolae Stan	Indefinido	08/07/2024	5	2.500,00 €
5816/2024	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN DOCTOR VICENTE Y SIMÓN ZURITA	***0317**	Meryem Lasfar	Temporal + indefinido	04/01/2024	11	5.500,00 €
5816/2024	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN DOCTOR VICENTE Y SIMÓN ZURITA	***0317**	Lourdes Leganés Ramiro	Temporal	12/04/2024	8	4.000,00 €
5821/2024	SARAI MOLINA CARMONA	***7214**	Liana Chopyk	Indefinido	04/01/2024	11	5.500,00 €
5847/2024	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A.	***1007**	Lucía Lorenzo García	Indefinido	20/05/2024	7	3.500,00 €
5850/2024	ALIMENTACIÓN LA GRANJA S.L.	***2836**	Georgi Todorov Todorov	Indefinido	03/08/2024	4	2.000,00 €
5851/2024	ARRISSON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	***7921**	Gladys Amador Ogando	Indefinido	10/07/2024	5	2.500,00 €
5860/2024	CAPRI VALDELUZ S.L.	***5353**	Jesús David González Urrunaga	Indefinido	01/07/2024	6	3.000,00 €
5861/2024	PASTELERÍA EL MANOLONGO S.L.	***2095**	Priscilla Belén Novoa Pastene	Temporal	01/07/2024	2	1.000,00 €
5881/2024	EQUUS AYG S.L.	***8719**	Raúl Gabriel Varga	Indefinido	13/09/2024	3	1.500,00 €
5891/2024	FERNANDO CARDONA ECHEVERRY	***3939**	Sandra Milena Carrero Gelvis	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5891/2024	FERNANDO CARDONA ECHEVERRY	***3939**	Glendi Isamar Hernández Villamizar	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5900/2024	MARÍA TERESA CAMPOS RUIZ	***9129**	Cindy Salvatierra Taguada	Indefinido	11/09/2024	3	1.500,00 €
5902/2024	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	***2708**	Marco Alexander Pardo Camacho	Indefinido	03/04/2024	8	4.000,00 €
5909/2024	GESTORÍA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS, S.L.	***0203**	Yolima Rotavista Acevedo	Indefinido	16/05/2024	7	3.500,00 €
5918/2024	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VASILIO E HIJOS S.L.	***5752**	Rachid Haddaoui	Indefinido	15/02/2024	10	5.000,00 €
5918/2024	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VASILIO E HIJOS S.L.	***5752**	Danut Mogos	Indefinido	10/09/2024	3	1.500,00 €
5919/2024	DELMEGA S.L.	***1382**	Mustapha Touti	Indefinido	07/06/2024	6	3.000,00 €
5920/2024	ESTUDIO CIUDAD VALDELUZ S.L.	***8805**	Sara Luque Sánchez	Indefinido	03/06/2024	6	3.000,00 €
5922/2024	EDUARDO PÉREZ LAINA	***7696**	Fouad Rial	Indefinido	11/01/2024	11	5.500,00 €
5922/2024	EDUARDO PÉREZ LAINA	***7696**	Mohamed Al Amine Barkoum	Indefinido	11/09/2024	3	1.500,00 €
5923/2024	INSTALACIONES DORADO-SÁNCHEZ S.L.U.	***3115**	David Bazán Chaparro	Indefinido	02/09/2024	3	1.500,00 €



Expediente	Nombre/Razón Social	DNI/NIE	Trabajador/a	Tipo contrato	Fecha inicio	Nº mensualidades	Subvención concedida
5924/2024	ESTUDIO RESIDENCIAL EL CASAR S.L.	***9658**	Andrés Estévez Fernández	Indefinido	De 05/08/2024 a 30/09/2024	1	500,00 €
5924/2024	ESTUDIO RESIDENCIAL EL CASAR S.L.	***9658**	Alexandra Mena De Juana	Indefinido	22/10/2024	2	1.000,00 €
5925/2024	GUSTOS DE ANTES S.I.R S.L.	***3070**	Jharyely Carolina Barrientos Cuellar	Indefinido	28/06/2024	6	3.000,00 €
5925/2024	GUSTOS DE ANTES S.I.R S.L.	***3070**	Said Messaoudi	Indefinido	23/04/2024	8	4.000,00 €
5927/2024	KOI EVENTOS S.L.	***2648**	María del Mar Patilla Pérez	Indefinido	14/09/2024	3	1.500,00 €
5928/2024	JUAN ALBERTO USERO USERO	***6348**	Verónica Esteban Martín	Indefinido Fijo Discontinuo	De 21/09/2024 a 22/11/2024	2	1.000,00
5928/2024	JUAN ALBERTO USERO USERO	***6348**	Abdelmajid El Ghajouan	Indefinido Fijo Discontinuo	23/11/2024	1	500,00 €

Uno 2. Excluir de las ayudas a la Asociación Juvenil Los Cuatro Caños, con expediente nº 5560/2024, dado que no cumple la condición de beneficiario establecida en la base tercera de la convocatoria, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que, a la presentación de su solicitud, no ejerce actividad económica según refiere el certificado de situación censal presentado.

Uno 3. La Fundación para la Comunión, Promoción Desarrollo y Liberación, expediente nº 5607/2024, incumple el requisito establecido en la Base Tercera c): Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud. El domicilio fiscal que figura en el certificado de situación censal presentado se localiza en Camarma de Esteruelas (Madrid).

Uno 4. Desestimar la solicitud presentada por Proyecto Desarrollo Sostenibilidad y Futuro S.L., expediente nº 5728/2024, al no cumplir lo establecido en la Base Tercera c) "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud": En el expediente de solicitud figura como lugar de actividad la provincia de Madrid.

Uno.5. No puede concederse subvención a José Ángel Viejo Pacheco, expediente nº 5288/2024, dado que en la documentación que aporta se acredita que, a la presentación de la misma, éste no se encuentra al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no cumple la condición establecida en la Base Tercera Apartado 1.g) ni el resto de la normativa reguladora de subvenciones.



Uno.6. No conceder ayuda al contrato de la trabajadora Eva Berlanga Cámara presentado a la convocatoria por Estela Macías Bravo, con expediente nº 5905/2024, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera "... El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar". En el contrato aportado se establece jornada a tiempo parcial.

Uno.7. Desisten de participar en el procedimiento de concesión de ayudas:

- Mediante escrito de renuncia con nº de registro de entrada 2024-E-RE-11495, de fecha 18 de septiembre de 2024, Iñigo Ruesgas Escario, con nº de expediente 5888/2024.
- Mediante escrito de renuncia con nº 2024-E-RE-14255 de fecha 06 de noviembre de 2024, Miriam Caraballo Díaz, con nº de expediente 5892/2024.
- Mediante escrito de renuncia con nº 2024-E-RE-15394 de fecha 22 de noviembre de 2024, Indecot Climatización S.L., con nº de expediente 5242/2024.

Uno.8. Los siguientes contratos para los que se solicitaba ayuda inicialmente, causaron baja voluntaria, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la base tercera de la convocatoria, fueron sustituidos por contratos análogos que ya figuran en la relación de ayudas concedidas del punto Uno.1. Sin embargo, los contratos iniciales no pueden subvencionarse dado que tienen una duración inferior al mes natural:

- Contrato de Ramón Etanislao por la entidad Robert De Jesús Estrada González, con expediente nº 5160/2024
- Contrato de Redouan Bayda por la entidad Juan Alberto Usero Usero, con expediente nº 5928/2024

Uno.9. Propuesta ayuda para el contrato indefinido de Daris Luz Amador Ugando con alta el 01/09/2024, por la entidad Arrison Richel Guzman Bourdierd, con expediente nº 5851/2024, éste causa baja y, por ello, el solicitante propone su sustitución mediante escrito aportado coincidiendo con el período de alegaciones. Sin embargo, los documentos aportados a estos efectos no permiten establecer que se trate de un despido procedente y además, el contrato que se propone (Katherine Paola Segura Suarez) para sustituir al que provisionalmente se le concedía ayuda no es de características análogas al primero, por tratarse de un contrato de duración determinada a tiempo completo. En consecuencia, y dado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria a este respecto, no puede concederse la ayuda correspondiente, de conformidad con lo establecido en la base decimosexta, apartado 3.2.:

Uno.10. Desestimar la solicitud presentada por Elaborados Díez S.L., con nº de expediente 5966/2024, por realizarse fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base octava de la convocatoria.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora.

No se recibe ningún escrito de alegación ni comunicación al respecto, y, en



consecuencia, se ratifica el acuerdo adoptado en la resolución provisional en los siguientes términos:

Dos 1. - Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF/NIE	Fecha de alta	Inicio o Ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención
5166/2024	GREEN OIL 24H S.L.	***3827**	10/05/2024	Inicio	10/05/2024		1.800,00 €
5193/2024	JAIME EDUARDO VÉLEZ CASTILLO	***0149**	21/03/2024	Inicio	21/03/2024		1.800,00 €
5204/2024	VLAD NICU BARZOI	***7120**	16/07/2024	Inicio	16/07/2024		1.800,00 €
5208/2024	SOFÍA DEL RÍO GARCÍA	***7449**	28/06/2024	Inicio	28/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5240/2024	ÁNGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	***2652**	01/07/2020	Ampliación/Cambio	03/01/2024		1.800,00 €
5258/2024	JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	***1019**	01/08/2020	Ampliación/Cambio	18/07/2024		1.800,00 €
5266/2024	VALERI PETROV VALCHEV	***2856**	09/02/2024	Inicio	09/02/2024		1.800,00 €
5270/2024	TAMARA GIL GARCÍA	***2734**	12/04/2024	Inicio	12/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5271/2024	ISRAEL LIZANCOS ZORITA	***0643**	01/04/2023	Ampliación/Cambio	01/05/2024		1.800,00 €
5343/2024	SUSANA GARCÍA PLAZA	***1137**	16/04/2024	Inicio	16/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5344/2024	GONZALO DAMIÁN CAROTTA BALDONEDO	***9683**	01/06/2024	Inicio	01/06/2024		1.800,00 €
5357/2024	YOSHUA ELIAN DIOTAR DE LA NATIVIDAD	***4159**	22/05/2023	Ampliación/Cambio	30/07/2024		1.800,00 €
5364/2024	RAQUEL MARTÍN RODRIGO	***1375**	02/11/2022	Ampliación/Cambio	01/08/2024	Mujer	2.300,00 €
5366/2024	ANTONIO CARACOL SAN ANDRÉS	***2762**	07/08/2023	Ampliación/Cambio	01/08/2024		1.800,00 €
5392/2024	ANA BELÉN MARTÍN PRIETO	***1691**	04/04/2024	Inicio	04/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5406/2024	VÍCTOR MANUEL VERDU ARENAS	***1152**	18/10/2023	Ampliación/Cambio	10/06/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5476/2024	IVÁN GARCÍA PUEBLA	***3658**	01/11/2022	Ampliación/Cambio	09/07/2024		1.800,00 €
5597/2024	JUAN DEL CASTILLO BELLOT	***9820**	15/02/2021	Ampliación/Cambio	25/06/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5598/2024	CARLOS DEL CASTILLO BELLOT	***2748**	15/03/2020	Ampliación/Cambio	25/06/2024		1.800,00 €
5622/2024	RAFAEL ALFONSO LÓPEZ	***0593**	27/05/2024	Inicio	27/05/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5650/2024	ANA DELICADO PALACIOS	***8031**	04/04/2024	Inicio	04/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5651/2024	MARÍA ALEJANDRA MACEDO GARCÍA	***7012**	30/05/2024	Inicio	30/05/2024	Mujer	2.300,00 €
5664/2024	MIHAELA BULBOACA	***2501**	01/04/2024	Inicio	01/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5665/2024	SANTIAGO MADRID PÉREZ	***1379**	07/06/2024	Inicio	07/06/2024		1.800,00 €
5666/2024	MAGALY DEL CISNE SARANGO PACHECO	***1350**	03/02/2024	Inicio	03/02/2024	Mujer	2.300,00 €
5675/2024	MARÍA SANZ CRUZ	***5683**	10/07/2024	Inicio	10/07/2024	Mujer	2.300,00 €
5681/2024	MADALINA POPESCU	***3423**	23/07/2024	Inicio	23/07/2024	Mujer	2.300,00 €
5690/2024	YASSIN CHOUIAKH	***1242**	09/07/2024	Inicio	09/07/2024	Joven <30 años	2.300,00 €
5747/2024	CONSTRUCCIONES VENTURA HURTADO S.L.U.	***8322**	01/02/2024	Inicio	01/02/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €



Expediente	Nombre/Razón Social	NIF/NIE	Fecha de alta	Inicio o Ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención
5809/2024	LAURA SÁNCHEZ COELHO	***1334**	08/03/2024	Inicio	08/03/2024	Mujer	2.300,00 €
5819/2024	FERRUCCIO BASSI	***7367**	10/04/2024	Inicio	10/04/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5820/2024	DAIANA JIMÉNEZ TOBÓN	***9507**	28/06/2024	Inicio	28/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5845/2024	REBECA MUELA GARCÍA	***3921**	27/06/2024	Inicio	27/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5881/2024	EQUUS AYG S.L.	***8719**	19/04/2024	Inicio	19/04/2024		1.800,00 €
5890/2024	MARCOS DE ALEJANDRO LUQUE HUARAYO	***9388**	11/04/2024	Inicio	11/04/2024	Joven <30 años	2.300,00 €

Dos.2. Excluir de las ayudas por incumplir a la fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera, Línea 2, apartado 2.2:” Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud”, a los siguientes interesados:

- Patricia Sánchez Barberán, Expediente nº 4997/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.
- Sandra Santamaría Huélamo., Expediente nº 5877/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, establece como centro de actividad el municipio de Guadalajara.
- Laura Oliva Muñoz, Expediente nº 5896/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, establece como centro de actividad el municipio de Guadalajara.

Dos.3. Desestimar los siguientes expedientes dado que, de la documentación aportada, se constata que no cumplen el requisito establecido en la base Tercera para la Línea 2 de Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- María Pilar Verdoy Benito- Expediente nº 5652/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.
- Ana Belén Carrasco Martínez - Expediente nº 5683/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2005 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.
- José Ángel Sánchez Ruiz - Expediente nº 5689/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2018 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.

Dos 4. No puede concederse ayuda a Paula Ochando Galán, con nº expediente 5808/2024, dada la imposibilidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas, al no aportarse ni con su solicitud ni en la fase de subsanación de las deficiencias localizadas, documentos preceptivos a estos efectos.



Tres. -Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria.

Cuatro. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.”

En Guadalajara, a 23 de diciembre de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: bd3bd48916ebe9bedd3a6ca2232cb80ad3251bef